



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PDE-000209-17
Oficio No. 1321/17-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE PADRE MIER No. 801, EN EL FRACCIONAMIENTO OBISPADO. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por la **C. NORA FRANCISCA CALDERÓN AYALA**, en fecha 27-veintisiete de Febrero del 2017-dos mil diecisiete, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **PADRE MIER No. 801, L-029, M-225, EN EL FRACCIONAMIENTO OBISPADO**, con número de expediente catastral **11-225-029** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **1,671.81m²-mil seiscientos setenta y un metros con ochenta y un centímetros cuadrados** y que las condiciones actuales corresponden a un lote habilitado como estacionamiento, se cuenta con cimentación y está delimitado por barda de concreto, en los cajones de estacionamiento presenta estructura de acero y lamina, está compuesto de arbolado con especies introducidas en buen estado 04-cuatro canelos, 03-tres ficus, 03-tres palmas, 02-dos sombrilla japonesa, 01-un troeno, 01-un chinnesse, 01-un sabino, 01-una mora, 01-una leucaena y 01-un naranjo de 6.5cm a 48cm de diámetro, este arbolado no se verá afectado por obras de construcción, cabe mencionar que una sombrilla japonesa y el sabino se encuentran completamente secos, por lo que se recomienda sean retirados, debido al riesgo que se presenta, la zona se encuentra totalmente urbanizada, cabe mencionar que cuenta con antecedente de licencia de demolición total con numero TM-000355-15, expedida el 14 de Octubre del 2015.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio,** hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 04-cuatro canelos, 03-tres ficus, 03-tres palmas, 01-una sombrilla japonesa, 01-un troeno, 01-un chinnesse, 01-una mora, 01-una leucaena y 01-un naranjo que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo.
- 2- Se recomienda el derribo de una sombrilla japonesa y un sabino que se encuentran completamente secos, debido al riesgo que representan.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.



PDE-000209-17
 Oficio No. 1321/17-DIEC-SEDUE
 ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE MAYO DE 2017
 ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
 EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/dlgv
 C.c.p. Archivo

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Keyna Rodríguez Rosa Iba., quien dijo ser tramitador, y se identifica con Cred. votar; siendo las 10:31 horas del día 20 del mes Junio del año 2017-dos mil diecisiete.

EL C. NOTIFICADOR:
 NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
 CREDENCIAL No. 41850
 FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:
 NOMBRE: Aracelia Keyna Iba.
 IDENTIFICACION 2353082964094
 FIRMA: